

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido visita de personal de vigilancia de la Excmá Diputación Foral de Navarra, llamando la atención y dispuestos a formular denuncias a los particulares, que hacen depósito de estiércoles y basuras a menor distancia de 150 metros de la carretera Provincial, siendo varios los casos que se apuntan como infracción, incluyendo los terrenos de las eras de entrada al pueblo, vistos de la carretera, en los que existen residuos insanos, despojos de paja, almacenamientos de maquinaria o material de deshecho basuras etc, etc.

Con el fin de que para antes de la marcha a Javier, quede todo en regla, y de evitar las denuncias que hayan de formularse, ésta Alcaldía dispone lo siguiente:

1º.- Que dentro del plazo de cinco días, se proceda por los afectados en las indicaciones que se hacen por el presente Bando, procedan a verificar limpieza total, retirando los estiércoles, maquinarias ó despojos de las mismas, como también pueden ser materiales ó despojos de construcción, basuras, residuos de paja etc, etc, de todos los terrenos próximos a la carretera, y en el interior de las eras de trillar sitas en las proximidades de la carretera, verificando una limpieza general de tales terrenos ocupados por los efectos que se indican.

2º.- Que de no hacerlo así, dentro del plazo que se concede, de CINCO DÍAS, los causantes, incurrirán en sanción, que les habrá de ser exigida con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y debidos efectos.

Monreal a 24 de Febrero de 1.971.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que obran en éste Ayuntamiento las hojas de características de las fincas de Concentración Parcelaria, que son objeto de los Títulos correspondientes que para cada una se han de entregar a los Propietarios por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Estas hojas se deben entregar a los interesados, para que las examinen; y de existir algún apellido equivocado o cualquiera otro error, puedan comunicarlo antes de fin de mes, al Servicio de Concentración Parcelaria, que de inmediato vá a preparar los Título de Propiedad.

Para recibir éstas hojas previas a los Títulos de Propiedad, se cita a todos los propietarios de fincas sitas en Monreal, para que acudan a la Sala Conistorial del Ayuntamiento a las OCHO Y MEDIA DE LA TARDE, del día VEINTIUNO DEL PRESENTE MES DE SEPTIEMBR en cuyo momento y lugar se les facilitarán éstas hojas de características de las fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 20 de Septiembre de 1.971.

EL ALCALDE .

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que con el fin de hacer la marcación de la Leña de Hogares que se halla concedida para los vecinos, para verificar el aprovechamiento en San Guibel, cuya marcación habrá de hacerse por lotes para adjudicar, uno, a cada vecino que lo solicite, se precisa conocer de antemano, cuantos son los vecinos solicitantes, para marcar éstos lotes, que luego han de ser sorteados.

A éste efecto, se concede el plazo de la presente semana, para durante la misma, todos los vecinos a quienes interese leña, la soliciten, haciéndose figurar en la relación que al efecto vá confeccionarse, y en la que deberán firmar su petición.

La lista se entrega al Sr. Alguacil del Ayuntamiento, ante el cual los vecinos podrán manifestar su petición, como se dice, durante la presente semana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 3 de Noviembre de 1.971

EL ALCALDE.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido una comunicación del Servicio de Concentración Parcelaria, de fecha 13 de Octubre actual que literalmente dice así:

"Recibidas provisionalmente las obras de la Red de Caminos y saneamiento de la Zona de Monreal (Navarra), pongo en conocimiento del Ayuntamiento y de todos los propietarios, la obligación de conservarlas adecuadamente.

Para ello y con carácter obligatorio, deberán los propietarios construir los caños precisos, para pasar del camino a sus fincas respectivas; se acomodarán al tipo de pasos utilizados por el Servicio Nacional de CONCENTRACIÓN PARCELARIA Y ORDENACIÓN RURAL, y en ningún caso los sustituirán por piedras, leñas ó cualquier otro artilugio que impida el normal curso de las aguas.

Asimismo deberán ser respetadas las indicaciones que hacen referencia a la limitación de Tonelaje, Stop, etc.

A las trasgresiones a éstas normas, les será aplicado con todo rigor el artículo 90 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto refundido de 8 de Noviembre de 1.962, que textualmente dice:

"Los que destruyan, deterioren o hagan mal uso de cualquier obra incluida en los Planos de Concentración Parcelaria, incurrirán en multa de 500 a 5.000 pesetas, que será impuesta por el Gobernador Civil a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, Ayuntamiento, Hermandades".

Lo que se hace público para general conocimiento y debidos efectos

Monreal a 18 de Octubre de 1.971.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



Victoria Setien

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL,

HACE SABER: Que habiendose comunicado a éste Ayuntamiento, el Plan aprobado por la DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, referente a la construcción de Cuarteles, interesando la construcción de uno de nueva planta en Monreal, siempre que el Ayuntamiento se disponga a facilitar el terreno necesario con el caracter de gratuito, y habida cuenta de las posibilidades que se ofrecen sobre situación, como punto adecuado para la ubicación del nuevo Cuartel, en el terreno existente de la parcela nº 269, separado por el carreril de bajada a la carretera general, que se inicia a partir de la esquina de la casa de Espinal, por debajo del camino que conduce al Castillo, la Junta de Quincena de ésta Villa, a la vista de la petición formulada para la aportación del terreno con destino a la indicada finalidad, y como trámite previo a la ocupación de tal terreno, tiene acordado hacer público por medio de bando, el propósito que anima a disponer del terreno aludido, como medio de comprobar el título de pertenencia, bien sea de caracter comunal, ó de particular; circunstancias que han de permitir el debido enfoque del expediente, ateniendose en todo caso a los trámites de la Ley.

En consecuencia, se interesa a cuantos pudieran verse asistidos de algún derecho, lo acrediten ante el Ayuntamiento por escrito, con la aportación de los respectivos documentos probatorios, durante el plazo de QUINCE DÍAS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 13 de Diciembre de 1.971.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



Roberto Latorre

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia, número 120 correspondiente al día 6 del presente mes de Octubre, aparece una Circular de la Jefatura Provincial de Sanidad de Navarra, relacionada con la MATANZA DOMICILIARIA DE CERDOS, con destino al consumo familiar en relación con la Resolución de la Dirección General de Sanidad, por la que se dan normas para el reconocimiento y análisis sanitarios de las carnes de cerdos sacrificados en domicilios particulares con destino a tal consumo familiar. Y a fin de evitar los frecuentes casos de contaminación que anualmente se presentan por incumplimiento de las mismas, se recuerdan los siguientes extremos:

1º.- Antes de ingerir las carnes de cerdo sacrificado, deberá practicarse el reconocimiento microscópico de las mismas.

2º.= Las matanzas se ajustarán a los días y horas que pueden establecerse, de acuerdo con el Sr. Veterinario.

3º.= Antes de proceder a la matanza de cerdos, los propietarios de los mismos, solicitarán de la Alcaldía el oportuno permiso, con la suficiente antelación, llevándose en la Secretaría del Ayuntamiento un libro registro, en el que se anotarán la fecha de solicitud y resultado de los reconocimientos que se practiquen por el Sr. Veterinario Titular.

4º.= Practicado el reconocimiento, el Sr. Veterinario expedirá seguidamente el certificado Oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento, éstas no podrán consumirse, percibiéndose por éste servicio de los propietarios, las cantidades previstas en la vigente legislación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Monreal a 6 de Octubre de 1.971

EL ALCALDE .

Victorino Leturia





AYUNTAMIENTO
DE
MONREAL

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL.

HACE SABER: Que todos los mozos que sean nacidos en los meses de Marzo a Diciembre de 1.951, y en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1.952, vienen obligados a solicitar el alistamiento, para el próximo Reemplazo de 1.972, que se vá a formalizar en todos los Ayuntamientos, a partir del próximo mes de Enero.

Las solicitudes de alistamiento en los Ayuntamientos se harán hasta el día 31 de Diciembre actual, rellinando las tarjetas de inscripción, que contendrán los datos correspondientes.

Los mozos llamados a alistar, pueden solicitar su alistamiento en cualquiera de los Ayuntamientos siguientes:

- a) En el de su nacimiento.
- b) En el que estén empadronados sus padres ó tutores, aunque el mozo no viva en él.
- c) En otro, distinto de los anteriores, donde viva, por razón de su profesión, estudios, arte, oficio, actividad u otra accidental, siempre y cuando, justificando éstas circunstancias, se inscriban en el primer semestre del año correspondiente.
- d) En el de residencia de los familiares, sostenidos por el mozo, si éste se considera con derecho a Prórroga de 1ª clase.

Es de precisión que éste Ayuntamiento conozca para fin de mes, los mozos que solicitan el alistamiento en éste Municipio, debiendo hacer su presentación, para firmar la solicitud.

Lo que se hade público para general conocimiento

Monreal a 22 de Diciembre de 1.971.



EL ALCALDE .

Victorio Saturni

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que próximamente va a tener lugar la Constitución del Ayuntamiento y la renovación de la Junta de Quincena de este Municipio, según se halla dispuesto por la superioridad.

En lo referente a la renovación de la Junta de Quincena, obra expuesta al público en la puerta de la Casa Consistorial, la relación preceptiva que señala el Reglamento; en la que se relacionan los nombres de los dos primeros contribuyentes a quienes asiste el derecho de formar parte de la Junta por derecho propio.

Seguidamente se relacionan los contribuyentes a quienes no les corresponde cesar hasta la próxima renovación en número de cinco.

A continuación se relacionan los contribuyentes en número de 15, teniendo en cuenta la mayor y en orden descendente, las respectivas cuotas tributarias que les ha correspondido en el último reparto, del 1 al 15 para sacar 5 contribuyentes por sorteo, entre los 15, que hayan de formar parte de la Junta.

Y finalmente se agrega a la relación una tercera parte más, de contribuyentes sustitutos que se incluye para suplir a los que sean eliminados en la formación de las listas definitivas, que son cinco, los que se relacionan.

En los días que median hasta el 31 del presente mes de Enero, pueden formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones y excusas que se estimen pertinentes, tanto sobre la inclusión ó exclusión en la precitada lista, como sobre condiciones de capacidad de los incluidos en ella, presentando los justificantes oportunos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Monreal a 27 de Enero de 1.971

EL ALCALDE PRESIDENTE:



Antonio Setuero

Exposición pública

AYUNTAMIENTO DE MONREAL

PROVINCIA DE NAVARRA

RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE QUINCENA

RELACION, certificada, que en cumplimiento del artículo 6 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, se expone al público, comprensiva de los dos Mayores contribuyentes, que deben formar parte de la Junta de QUINCENA de éste Municipio, y de los mayores contribuyentes en número Triple de los de su clase, que serán sorteados, hasta completar el de vocales que corresponde.

Comprende también, una tercera parte más de contribuyentes en calidad de sustitutos que se incluyen, para suplir a los que sean eliminados, en la formación de las listas definitivas.

1º

Serán vocales de la Junta, los Concejales del Ayuntamiento en ejercicio... 3 3

Por derecho Propio

NOMBRES Y APELLIDOS	CUOTAS CON- TRIBUTIVAS	CONCEPTO POR EL QUE SE HA LLAN ENCATASTRADOS
Don Jesús Unzué Zuazu	30.449	Industrial
Don Andrés Uriz Eslava	24.527	Territorial
		Total 2

CONTRIBUYENTES QUE QUEDAN EN LA JUNTA POR NO CORRESPONDERLES CESAR HASTA LA PRÓXIMA RENOVACIÓN; EN

1.974

D. Antonio Avinzano Urdaci		
D. H ^{os} de Santos Erviti		
D. H ^{os} de Sebastián Turrillas		
D. Romualdo Ecay Aldaz .		
D. Guillermo Tirápu Unzué		Total. 5

MAYORES CONTRIBUYENTES QUE DEBEN SER SORTEADOS, ENTRE TRIPLE NÚMERO DE LOS DE SU CLASE,, para elegir entre 15 a sortear total 5

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS QUINCE CONTRIBUYENTES A SORTEAR.

1.-Vd ^a de Estenam Labiano	20.176	Territorial
2.-H ^{os} de Lecumberri Aniceto	15.691	Industrial
3.-Angel Ibarrola Ibarrola.	11.625	Territorial
4.- H ^{os} de Setuain	10.345	id
5.-Viuda de Urrestaraza	6.617	Industrial
6.-Antonio Salas Usieto.....	6.543	Id.
7.-Angel Equiza Lecumberri ..	6.068	Territorial
8.-Viuda de Cruz	5.427	id

SIGUE A LA VUELTA .

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS QUINCE
CONTRIBUYENTES A SORTEAR, PARA SACAR
5 VOCALES .

CUOTA TRI
BUTAL DEL
ULTIMO REPARTO

CONCEPTO POR EL
SE HALLAN ENCARGADOS
TRADOS .

9.-H ^{os} de Zuzazu	5.179	Territorial
10.-Eusebio Goñi Unzué	5.013	id
11.- Hijos de Ayanz	4.847	id
12.- Julián Arteta Aranguren ...	3.528	Industrial
13.- Hijos de Juan Alonso	2.779	Territorial
14.- H ^{os} de Sandalio Ezcurrea	1.970	Territorial
15.-H ^{os} de Julián Ustarroz	1.957	Territorial

CONTRIBUYENTES SUSTITUTOS
QUE SE INCLUYEN PARA SUPLIR A
LOS QUE SEAN ELIMINADOS, EN LA
FORMACIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS
(SON 5, LOS QUE SE RELACIONEN de
ESTA CLASE)

1.- Pedro Zabaleta Oscariz	1.926	Territorial
2.- Eusebio Amatriain Goñi	1.738	Industrial
3.-Cruz Salinas Zabalza	1.480	Territorial
4.-Jesús Salinas Pabolaza	1.183	Territorial
5.- Everino Zabalza Gracia	1.112	Industrial.

En los días que median, hasta el 31 de Enero de 1.971, pueden formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones y excusas, que se estimen pertinentes, tanto sobre la inclusión ó exclusión en la precedente relación, como sobre condiciones de capacidad de los incluidos en ella, presentando los justificantes oportunos.

Monreal a 15 de Enero de 1.971.

Vº. Bº.

EL ALCALDE .

Everino Salinas



EL SECRETARIO.

[Signature]

Para exponer al público

Modelo núm. 3
Artículo 13

Ayuntamiento de MONREAL

Provincia de Navarra

Renovación de la Junta de QUINCENA

Relación que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Administración municipal de Navarra, se expone al público, comprensiva de los Sres. que componen la Junta de (1) QUINCENA de este municipio, que ha quedado constituida en el día de hoy, expresando el concepto porque forman parte de la misma.

El Secretariado Navarro-Pamplona

COMO CONCEJALES	Como mayores contribuyentes por derecho propio
D. Victorino Setuain Irigoyen (Alcalde)	D. JESÚS UNZUE ZUAZU
» Gregorio Goñi Goñi	» D. ANDRÉS URIZ ESLAVA
» Clemente Vera Lecumberri	»
» Juan Goñi Oroz .	»
»	»
» CONTRIBUTUYENTES QUE FORMAN PARTE DE	Como mayores contribuyentes designados por sorteo
» LA JUNTA, POR NO HABERLES CORRES	D. Pedro Zabaleta Oscariz
» PONDIDO EL CESE, HASTA LA PRÓXIMA	» Antonio Salas Usieto
» RENOVACIÓN:	» Joaquín Lecumberri del Castillo
» Antonio Avinzano Urdaci	» Vd ^a de Oroz (Maximina)
» H ^{os} de Santos Erviti	» Hijos de Setuain
» H ^{os} de Sebastián Turrillas	» Eusebio Goñi Unzué
» Guillermo Tirápu Unzué	»
»	»
»	»
»	»
»	»

MONREAL a 7 de Febrero de 1971.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Victorino Setuain

(1) Quincena o Veintena.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido en esta Alcaldía, para hacerlo público el Pliego de condiciones y oficio de la Administración principal de Correos de Pamplona, para cubrir la plaza de cartero rural en propiedad de Monreal, que ha de proveerse mediante concurso exámen, según las normas que publica el Boletín Oficial de Correos, nº 2.168 de fecha 23 de Enero del año actual.

Las condiciones del concurso obran de manifiesto en el tablón de anuncios de la casa consistorial, en las que consta que el plazo de presentación de instancias expira el 27 de Febrero actual, efectuándose los exámenes a partir del día 6 de Abril del año en curso, en la Administración Municipal de Correos de Pamplona.

Los exámenes se compondrán de tres ejercicios, escritos y eliminatorios que versarán sobre las materias siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Escritura al dictado y operaciones de las cuatro reglas fundamentales de la aritmética, con números enteros y decimales.

SEGUNDO EJERCICIO: Nociones elementales de Geografía Postal de España y de Geografía Universal, de acuerdo con el programa.

TERCER EJERCICIO: Nociones elementales de legislación práctica de los servicios postales y tarifas conforme al programa.

Este programa podrán examinarlo en la Principal de Correos de Pamplona ó en la Estafeta correspondiente.

El Haber anual del cargo es de 26.280 pts, más dos pagas extraordinarias, quince días anuales de vacaciones retribuidas y trienios hasta el máximo de 14, por importe cada uno del 7 % de la remuneración.

Pueden acudir a este concurso-examen, todos los españoles de ambos sexos que reunan las siguientes condiciones:

A) Ser de edad de 21 a 45 años, cumplidos en 31 de Diciembre de 1.970

En caso de que el concursante sirva con carácter interino la plaza anunciada, quedará dispensado del límite de edad máxima siempre que no lo hubiera rebasado, cuando se le designó interinamente.

B) Tener la residencia con un año de antelación por lo menos en el Municipio o Parroquia en que radique la cartería y disponer en la localidad en que esta se establezca, de local apropiado para su instalación, en lugar céntrico, con fácil acceso para el público y en el que pueda instalarse un buzón para depositar la correspondencia desde el exterior. Por la aportación del local, cuando el facilitado lo sea a expensas del cartero, se le abonará la cantidad de 200 pts mensuales.

C) Acreditar buena conducta pública y privada, carecer de antecedentes penales y no estar procesado.

D) Los concursantes que sirvan con carácter interino, las plazas a que aspiren, deberán merecer buen concepto en cuanto a conducta profesional, celo, laboriosidad y competencia, no pudiendo ser admitido al concurso los que hayan sido corregidos con faltas graves, cuya anotación en la hoja de HECHOS, no haya sido cancelada, o muy graves, estén o no canceladas las anotaciones correspondientes.

E) Haber efectuado el Servicio Social de la mujer, si se trata de aspirantes femeninos ó justificante de estar exenta de ello.

F) No estar comprendido en alguna de las incompatibilidades que señala el artículo 20 del Reglamento anteriormente invocado.

Los solicitantes, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación y las presentarán en las Administraciones de Correos de la capital de la Provincia en que radique el servicio, abonando en el acto de su presentación la cantidad de 100 pts. en concepto de derechos de exámen, o bien remitiéndolas por correo a dicha Administración mediante Giro Postal, en cuyo caso lo harán constar en la instancia mencionando el lugar de la imposición, nº y fecha del Giro.

A la instancia acompañarán Certificación facultativa de encontrarse en perfectas condiciones físicas para el desempeño del cargo, y plano ó croquis del local ofrecido para instalación de la Oficina.

En la instancia, consignarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y anteriormente detalladas, indicando además, si tienen la cualidad de caballeros mutilados, excautivos, excombatientes ó dependientes de víctimas de guerra:

Lo que se hace público para general conocimiento .

Monreal a 13 de Febrero de 1.971



EL ALCALDE PRESIDENTE.

Victorio Sotelo

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER:

Que habiendo sido constituida la Junta de QUINCENA de este Municipio, con los miembros que se incluyen en la relación expuesta al público y figurando en ella contribuyentes relacionados, bien sea como entidades jurídicas, como pueden ser: Herederos de, mujeres cabezas de familia, ó varones mayores de 65 años, se hace preciso conocer de antemano las delegaciones que pueden interesar los llamados a verificarlas, bien sea por Acta Notarial, bien mediante ~~por~~ comparecencia ante el Secretario del Ayuntamiento, en Acta que será firmada por éste y los interesados.

A tal efecto, debe aclararse que tales delegaciones pueden verificarse en cualquier momento en favor de cualquier vecino que sepa leer y escribir, confiriendo esta representación en la forma anteriormente indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 17 de Febrero de 1.971



EL ALCALDE PRESIDENTE.

Victorino Serrano

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL.

HACE SABER: Que se ha recibido Oficio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Navarra, para conocimiento de los industriales interesados en la venta de aceite de oliva a granel, los cuales deben solicitar autorización de la citada Comisaría (Delegación Provincial de Navarra), previa la firma del oportuno convenio, y mediante constitución de la garantía que se halla especificada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 22 de Febrero de 1.971.

EL ALCALDE DELEGADO LOCAL.



Pedro de Sotomayor

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido visita de personal de vigilancia de la Excma Diputación Foral de Navarra, llamando la atención y dispuestos a formular denuncias a los particulares, que hacen depósito de estiércoles y basuras a menor distancia de 150 metros de la carretera Provincial, siendo varios los casos que se apuntan como infracción, incluyendo los terrenos de las eras de entrada al pueblo, vistos de la carretera, en los que existen residuos insanos, despojos de paja, almacenamientos de maquinaria o material de deshecho basuras etc, etc.

Con el fin de que para antes de la marcha a Javier, quede todo en regla, y de evitar las denuncias que hayan de formularse, ésta Alcaldía dispone lo siguiente:

1º.- Que dentro del plazo de cinco días, se proceda por los afectados en las indicaciones que se hacen por el presente Bando, procedan a verificar limpieza total, retirando los estiércoles, maquinarias ó despojos de las mismas, como también pueden ser materiales ó despojos de construcción, basuras, residuos de paja etc, etc, de todos los terrenos próximos a la carretera, y en el interior de las eras de trillar sitas en las proximidades de la carretera, verificando una limpieza general de tales terrenos ocupados por los efectos que se indican.

2º.- Que de no hacerlo así, dentro del plazo que se concede, de CINCO DÍAS, los causantes, incurrirán en sanción, que les habrá de ser exigida con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y debidos efectos.

Monreal a 24 de Febrero de 1.971.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



D. Antonio Setués



AYUNTAMIENTO
DE
MONREAL

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER:

Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de obligaciones dimanadas de contrato, al efecto establecido en tre las partes, ha acordado sacar a concurso las operaciones de limpieza del corral propiedad de la casa de Labiano, sito en las limitaciones de las eras de trillar, próximas a la carretera, con arreglo a las condiciones que con esta fecha se exponen al público, para que, dentro del plazo de cinco días se puedan presentar ante el Ayuntamiento las proposiciones a pliego cerrado y reintegradas con póliza de 4 pts. de la Provincia, ajustadas al modelo del anuncio que al final se inserta.

Cada propositor al presentar su pliego, hará la oferta de la cantidad en que se compromete a realizar esta limpieza del corral.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de estimar la proposición más ventajosa o de rechazarlas todas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 22 de Marzo de 1.971.-



EL ALCALDE PRESIDENTE:

Esteban Latorre

Bafner al pabellón

AYUNTAMIENTO DE MONREAL

AÑO DE 1.971

CONDICIONES , que aprueba el Ayuntamiento de Monreal, para verificar la limpieza del corral, propiedad de D. JOSÉ FRANCISCO LABIANO SETUAIN, mediante CONCURSO.

- 1ª.- Es objeto de éste Concurso, el de proceder a la limpieza del Corral propiedad de la casa del Sr. Labiano, que durante la anterior subasta de hierba fué utilizado por el rematante, cuyo corral fué adquirido por el Ayuntamiento con la obligación de limpiarlo, si bien tales obligaciones quedaron sufragadas para el rematante.
- 2ª.- Las operaciones que son pues objeto del concurso, son las referentes a remover y sacar el estiércol del corral, y transportarlo a la finca mas próxima de la Casa de Labiano, utilizando el adjudicatario, los elementos que permita el acceso al citado corral, bien sean tractor, remolques, carretillas, etc, y los elementos personales que sean precisos.
- 3ª.- Los propositores a éste Concurso, deberán presentar las solicitudes de compromiso, ante éste Ayuntamiento, dentro del plazo de CINCO DÍAS, ajustadas al modelo de proposición que al final se inserta, y reintegradas con póliza Provincial de CUATRO PESETAS, en las que harán constar el precio alzado por el que se comprometan a verificar los trabajos.
- 4ª.- El plazo que se señala para realizar ésta operación de limpieza, es de CINCO DÍAS, siguientes al de notificación de la adjudicación, que se haga.
- 5ª.- El precio que resulte de la adjudicación y una vez verificados los trabajos, se abonarán al adjudicatario por el Ayuntamiento, mediante libramiento que será extendido, para su cobro por el adjudicatario en Repositoria Municipal.
- 6ª.- Para el caso de que éste concurso resulte desierto, bien por falta de proposiciones, ó por no haber sido estimadas las presentadas, cuya facultad se reserva el Ayuntamiento, (la de estimar ó desestimar todas), se realizará la limpieza, bien por el sistema de administración, ó por cualquier otro procedimiento de adjudicación directa.

Monreal a 15 de Marzo de 1.971
POR EL AYUNTAMIENTO

EL ALCALDE

Diego Setuain

EL SECRETARIO.

[Firma]



MODELO DE PROPOSICIÓN

Donvecino de, enterado de las condiciones del Concurso aprobadas por el Ayuntamiento de Monreal, para la limpieza del Corral de la casa de Labiano, sito en los límites de las eras de trillar, próximas a la carretera, se compromete a realizar las operaciones de limpieza del citado corral, por el precio de pesetas, con estricta sujeción a las condiciones de éste Concurso.

Fecha y firma.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendo sido recogidos los distintivos de vehículo en Diputación para pago del impuesto Municipal, se previene que todos los afectados por el mismo, deberán comparecer a pagar dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la fecha, y recoger los Distintivos, en la Depósito del Ayuntamiento.

Pasado éste plazo se halla previsto el cobro con el 100 por 100 de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 31 de Marzo de 1.971.

EL ALCALDE .

Esteban Litua



CONDICIONES, que se aprueban por el Ayuntamiento de Montéal, para la subasta del servicio de recogida de basuras a domicilio y transporte de las mismas.

1ª.-Es objeto de la subasta, el arriendo del servicio de recogida de basuras a domicilio y transporte de las mismas y descargue en el punto conocido por "HILARCOA --", en la base de la misma ^{que} da ala parte Norte, lugar que se halla delimitado, por el Ayuntamiento.

2ª.-La recogida y transporte de basuras, se verificará cada diez días a cuyo fin, los vecinos habrán de tener dispuestas las correspondientes a cada casa, en bolsas de papel o semejantes, que permitan depositarlas en el vehículo que acuda a la puerta, para hacer el cargue y transporte de las mismas.

3ª.-Se señalan como días de recogida de basuras, los días 1-11 y 21 de cada mes, y si tales coincidieran en festivos, se anticiparía la fecha al día anterior.

4ª.-Los vehículos a utilizar para la recogida y transporte de las basuras, serán apropiados a su cometido, bien sean de tracción mecánica, como Tractor y Remolque, como camión, ó tambien podrán utilizarse medios de tracción animal, siempre que el transporte se halle debidamente garantizado, sin producirse el deshecho por un mal acondicionamiento de la carga o del transporte, evitando en todo caso, que la basuras una vez depositadas en el vehículo, caigan a la vía pública, para lo que se requiere cualquier forma que sea, que el transporte se realice con la mayor y debidas garantías de seguridad.

5ª.-El tipo base que habrá de servir de licitación a la subasta, será de 12.000 pesetas anuales.

La subasta se verificará por el procedimiento de "Viva voz", y los cuantos de puja, serán de Cien pesetas cada uno.

6ª.-Para tomar parte en la subasta, será preciso depositar en la mesa Presidencial, la cantidad de MIL pesetas, en concepto de fianza provisional, quedando convertida en definitiva, una vez transcurra el período de Sete, y se haga la adjudicación definitiva de la subasta, de conformidad con las prescripciones reglamentarias actualmente en vigor.

A cuantos hayan tomado parte en la subasta, como licitadores, sin que resulten adjudicatarios, les serán devueltos los depósitos provisionales y al que lo fuere, le será retenido, como anteriormente se dice.

7ª.-El Ayuntamiento computará los plazos de la subasta, por años naturales es decir, que cada año hará la subasta, de Enero a Diciembre, con 3 meses de antelación.

Esto no obstante y por lo que se refiere al presente año, el Ayuntamiento dispondrá la celebración de la subasta, con vigencia para el tiempo que media desde la adjudicación definitiva de la misma, hasta el día 31 de Diciembre de 1.971, siendo por tanto prorrateable, la cantidad que

corresponda, aplicada al tiempo ó parte del año en que se presta el servicio, a partir de la adjudicación definitiva.

- 8ª.-El rematante habrá de disponer de cuantos medios sean precisos para el buen cumplimiento del servicio, entendiéndose por tales, los de carácter personal y material.
- 9ª.-También será obligación del rematante, la eliminación de las basuras depositadas en el punto de descargue de las mismas, mediante cremación periódica, disponiendo al efecto de los medios precisos por los cuales se con-
signa la eliminación total de los productos ó efectos depositados.
- 10ª.-No se consentirá que el depósito de basuras, produzca efectos de putrefacción, como tampoco la posibilidad de extenderse fuera de los límites mercados.-En evitación de todo ello y como garantía de buena sanidad, se impone precisamente la eliminación total del depósito, por el sistema de cremación periódica, esto es cada vez que se haga la recogida y depósito de la totalidad de las basuras del pueblo.
- 11ª.-El Ayuntamiento, hará efectivo el abono de la adjudicación, al rematante al finalizar cada trimestre natural del año, mediante libramiento que al efecto haya de extenderse, con cargo a su presupuesto de gastos generales a cuyo fin tiene previsto el reintegro en los mismos presupuestos con cargo a los vecinos, entre los cuales habrán de girarse los repartos anuales, que vengan a nutrir los ingresos del Municipio para éste mismo servicio.
- 12ª.-El presente contrato, tiene carácter de administrativo, y como tal habrá de considerarlo el rematante, debiendo resolverse por la administración todas las cuestiones que del mismo se deduzcan.
La interpretación del presente condicionado, corresponde al Ayuntamiento; siendo así, que las incidencias que se produzcan, serán resueltas en primera instancia por el Ayuntamiento, contra cuyas resoluciones, caben los recursos Administrativos ó Contencioso-Administrativos que se hallen previstos en el Vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra.
- 13ª.-Para el caso de incumplimiento de las presentes condiciones, serán de aplicación, los efectos del artículo (605) del Reglamento de Administración Municipal de Navarra.
- 14ª.-Los casos no previstos de éste Condicionado, serán resueltos por el Ayuntamiento, y contra sus decisiones, caben igualmente los recursos establecidos.
- 15ª.-En los casos excepcionales de basuras por limpia de Trigo Etc. serán de cuenta de los interesados el transporte de las basuras a los basureros.

Monreal, Junio de 1.971.

Por acuerdo del Ayuntamiento.

EL ALCALDE.



EL SECRETARIO.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER:

Que habiendo sido aprobadas por la Junta de Quincena de esta Villa, las cuentas Municipales de los años 1.969 y 1.970, así como también los Presupuestos Ordinarios para el actual ejercicio, se advierte que las cuentas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 8 días, que termina el día 16 del presente mes para cuantos quieran examinarlas, y en su caso impugnarlas.

Igualmente, queda expuesto el Presupuesto Municipal ordinario a los mismos efectos durante el plazo de 15 días que termina el día 22 del presente mes.

Con relación a la morosidad resultante en las cuentas, cuyos débitos ya se hallan comunicados a los interesados para que en el plazo de 10 días se pongan al corriente haciendo efectivo el pago en la Depositaria del Ayuntamiento, se ha tomado la resolución por la propia Junta de Quincena de remitir el expediente de los morosos que queden, una vez terminado el plazo, al AGENTE EJECUTIVO, que también se ha nombrado al efecto para su cobro por la vía de apremio.

Igualmente se hace saber que a la vez que el Presupuesto se hallan aprobadas las Ordenanzas Municipales de tipo fiscal que hacen referencia a las tasas de Guarderío, extracción de arenas y recogida de basuras.

La recogida de basuras se verificará a domicilio, previa subasta que habrá de celebrarse conforme al condicionado que también se aprueba y cuyo servicio se trata de implantar a partir del primero de Julio próximo, teniendo en cuenta que el servicio es obligatorio y a él habrán de contribuir todos los vecinos, mediante las cuotas que les corresponda por reparto de la cantidad en que se adjudique el arriendo que se inicia sobre el tipo base de la subasta de 12.000 pts. anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y debidos efectos.

Monreal a 9 de Junio de 1.971



EL ALCALDE PRESIDENTE.

Vicente Sotoca

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que habiendo sido aprobadas las condiciones para la subasta del Servicio de Recogida de basuras a domicilio, se vá a proceder a la subasta conforme a las mismas condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y expuestas al público en el tablón de anuncios de la puerta de la Casa Consistorial.

La subasta se celebrará a "VIVA VOZ", en la Sala Consistorial de éste Ayuntamiento, a las doce horas de la mañana del día 28 del presente mes de Junio, por el tiempo que medie desde la adjudicación definitiva, que se hará una vez transcurra el periodo de Sexteo, hasta el 31 de Diciembre del presente año, bajo el tipo de 6.000 pesetas. Los tantos de puja serán de 100 pesetas cada uno, y la fianza a depositar, de 1.000 pesetas, que serán devueltas al finalizar el contrato.

Las condiciones serán leídas en el acto de la subasta.

Monreal a 21 de Junio de 1.971.

EL ALCALDE PRESIDENTE .



Victorio Lechuga

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL,
HACE SABER: Que por la Junta de Quincena de éste Municipio, en su sesión celebrada con el caracter de Extraordinaria, en fecha 23 del presente mes, se ha aprobado el Reglamento de Aguas, que se tramita para la aprobación de la Superioridad, por el sistema de contador.

En el Reglamento se especifican las tarifas que han de regir, de acuerdo con el Reglamento:

La Tarifa 1ª, comprende los usos Domésticos ó corrientes a razón de 3 pesetas por Metro cúbico, con un mínimun de 20 M³. al trimestre, y cuota de 60 Pts trimestrales por éste mínimun, debiendo pagarse el exceso a razón de 3 Pts Metro cúbico.

La Tarifa 2ª, es para usos industriales, al precio de 4 Pts por Metro cúbico, con un mínimun de 25 Metros cúbicos al trimestre y pesetas 100, al trimestre.

La Tarifa 3ª, está establecida para Riegos, Ornato é instalaciones deportivas, en dos apartados:

a) Riego y ornato, 6 pesetas por Metro Cúbico, con un consumo mínimo Trimestral, de 20 Metros cúbicos.

b) Piscinas y demás instalaciones deportivas,, con un consumo mínimo trimestral, de 25 Metros cúbicos, y 150 pesetas al trimestre, también a 6 pesetas el Metro cúbico.

La Tarifa 4ª, Es para obras y servicios especiales, a seis pesetas el Metro Cúbico, sin existencia de mínimun

Ello requiere, para cada concepto gravado, la instalación de un contador.

A los efectos de control y para que sirva de base al pago que haya de exigirse, tan pronto se apruebe el Reglamento y Tarifas por la Superioridad, se procederá a la lectura de los contadores, para contar a partir del día 1º de Julio próximo.

El Reglamento y Tarifas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, antes de ser remitido el Reglamento a la aprobación Superior, con efectos de 1º de Julio.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.
Monreal, a 28 de Junio de 1.971

EL ALCALDE PRESIDENTE .

Victorio Delgado



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendo resultado desierta la Subasta para el servicio de recogida de basuras, bajo el tipo de 6.000 pts. hasta el 31 de Diciembre, se procederá a nueva subasta con el 10% de aumento, esto es, sobre 6.600 pts. a las doce horas del día ~~30 del presente mes de Junio~~ 5 de Julio Próximo, bajo las mismas condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y expuestas al público, las que serán leídas en el acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 28 de Junio de 1.971

EL ALCALDE PRESIDENTE.



Victorio Seta

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que por acuerdo del Ayuntamiento, se sacan a concurso los trabajos de blanqueo de la casa consistorial y escuelas, mas pequeñas reparaciones en lo que se refiere a pavimentación de baches en determinados puntos de las calles, conforme a las condiciones que se hallan confeccionadas.

Las proposiciones se deberán presentar en la Secretaría de éste Ayuntamiento, hasta las doce horas del día seis de Septiembre próximo, ajustadas al modelo que se halla inserto al pie de las condiciones establecidas, reintegradas con póliza de la Diputación de cuatro pesetas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento y expuestas al público.

Las obras de blanqueos deberán terminarse para el día QUINCE DE SEPTIEMBRE.

Monreal a 30 de Agosto de 1.971

EL ALCALDE PRESIDENTE.



Dieterio Sotelo

CONCURSO DE LIMPIEZA DE AYUNTAMIENTO Y ESCUELAS.

CONDICIONES QUE SE APRUEBAN POR EL AYUNTAMIENTO DE MONREAL, PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA CASA AYUNTAMIENTO Y ESCUELAS, DE LA LOCALIDAD.

1ª.- Son objeto de éste concurso, la contratación de los trabajos ó servicios de limpieza de la Casa Ayuntamiento con todas sus dependencias, y también la limpieza de las escuelas, cuya limpieza comprende los siguientes conceptos:

- a) Extremado general de todas las dependencias y huecos de escaleras, utilizando serrín y agua, cuando las condiciones de los suelos lo aconsejen para levantar ó evitar que se levante polvo.
- b) Limpieza de todos los cristales de las dependencias del Ayuntamiento y escuelas.
- c) Quitar el polvo de todos los muebles y utensillos existentes en tales dependencias.
- d) Limpieza de los Wáteres y servicios higiénicos y azulejos .
- e) Limpieza de paredes, puertas, rincones y huecos y techos, quitando el polvo y telas de araña

2ª.- Los mencionados servicios, se prestarán de la siguiente forma:

LIMPIEZA DE LAS ESCUELAS: La limpieza será semanalmente, todos los Sábados, comprendiendo además dos limpiezas extraordinarias al año, que consistirán en un arenado de los suelos con lejía, una, al comenzar el curso escolar y después de ser blanqueados los edificios, y Otra, antes de reanudar las clases, después de las vacaciones de Navidad.

LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO: La limpieza del Ayuntamiento, será cada quince días, coincidiendo con lunes ó miércoles, si no fueran festivos.

También se verificará un arenado general, antes del día ocho de Septiembre de cada año, lavando todos los suelos y escaleras, con empleo de materias que permitan una perfecta limpieza.

3ª.- Serán de cuenta de la persona adjudicataria, todos los materiales ó efectos que utilice para la limpieza, tales como escobas, bayetas, etc. etc. y la contratación del personal que necesite, toda vez que la contratación de éstos servicios, se hacen por un tanto alzado, y por ésto no puede tener la persona adjudicataria, el caracter de trabajador dependiente del Ayuntamiento, sino que es mero adjudicatario del servicio con el caracter de Empresario, corriendo de su cuenta todo lo referente a Seguros Sociales y cuantas cargas pudieran pesar sobre tal adjudicación.

4ª.- El precio que se establece por tales servicios contratados, es el de QUINIENTAS PESETAS al mes, ó de SEIS MIL pesetas al año, libre de otras car-

cargas.

5ª.- El tiempo por el que se hace la contratación de los servicios, será hasta finalizar el año de 1.972 (31 de Diciembre), fecha en que se anunciará nuevo concurso, en las condiciones que procedan.

6ª.- El adjudicatario que resulte de éste concurso, deberá de iniciar sus servicios, tan pronto se le comunique la adjudicación, comenzando por las Escuelas, con la limpieza general a que se refiere la cláusula 2ª. Y seguidamente se procederá a la limpieza del Ayuntamiento, también comenzando por la limpieza general del mismo.

7ª.- Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final, se presentarán en éste Ayuntamiento, para el día SEIS del presente mes de Septiembre, a las doce horas de su mañana.

8ª.- Los casos no previstos en el presente condicionado, serán resueltos por el Ayuntamiento, y contra sus resoluciones caben los recursos que señala el vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Monreal a 31 de Agosto de 1.971

POR EL AYUNTAMIENTO.

EL ALCALDE

Diego Leturi



EL SECRETARIO.

[Handwritten signature]

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D.....vecina deenterada de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Monreal, para la limpieza del Ayuntamiento y Escuelas, se compromete a realizar los trabajos, por el precio de _____ pesetas al mes, ó de _____ pesetas al año, con estricta sujeción a las condiciones.

Fecha y firma.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que en la Depositaria del Ayuntamiento se halla entregado el Rolde de Verano del año actual, para que los vecinos puedan verificar el ingreso, de conformidad con las cuotas correspondientes que se les giran y que constan tambien en las papeletas que se reparten a domicilio.

El pago del Rolde en la Depositaria lo deberán hacer dentro del plazo de DIEZ DIAS, sin dar lugar a recuerdos ni demoras, lo cual ocasionaria perjuicios que a todo trance se trata de evitar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal a 1 de Septiembre de 1.971



EL ALCALDE .

Antonio Esteban

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL
HACE SABER:

Que por el Ayuntamiento á mi Presidencia, se halla acordado sacar a concurso los trabajos del servicio de limpieza del edificio Municipal con todas sus dependencias y escuelas con sujeción a las condiciones previamente formuladas y que se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones serán presentadas en este Ayuntamiento hasta las 12 horas del día 6 del presente mes de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento .
Monreal a 1 de Septiembre de 1.971.-

EL ALCALDE PRESIDENTE.-
Victorio Asturiz



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en víspera de las fiestas Patronales de la localidad, ésta Alcaldía se vé precisada una vez mas a recordar el cumplimiento de los deberes religiosos y Ciudadanos; en primer lugar para honrar a Nuestra Excelsa Patrona, invitando a todos a asistir a los actos religiosos que han de tener lugar en la Parroquia.

En cuanto a los deberes ciudadanos, solo tengo que insistir sobre el respeto a las buenas costumbres y un buen comportamiento en todos los actos profanos, diversiones, reuniones, espectáculos y demás, de tal modo que todos y cada uno de los individuos sea responsable de sus propios actos y que éstos se desarrollen en torno a la moralidad y buenas costumbres de nuestra Villa.

Lamentable sería que ésta Alcaldía tuviera que intervenir con medidas sancionadoras, si se faltara al buen orden y respeto a las instituciones, en éste año con mas razón, por virtud de las circunstancias que nos afectan y que requieren un mayor respeto a nuestros deberes recíprocos entre hermanos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a siete de Septiembre de 1.971

EL ALCALDE.



Diego León